

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en las Corporaciones Locales.

LO LEY ORGANICA 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Disposición final tercera. Haciendas Forales.

2. *En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.*

RD REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

OM 2105/2012 Disposición final tercera.

Modificación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, ...

OM Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición adicional única. Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco.

La presente Orden será de aplicación ...a la Comunidad Autónoma del País Vasco de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y sin perjuicio de que en el seno de la Comisión Mixta del Concierto ..., se pueda acordar especialidades derivadas del régimen foral.

NFH Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales

NFPPDFB 2013



LEY ORGANICA 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



- 1.- Desarrolla el artículo 135 Constitución
- 2.- Da cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012 (Entrada en vigor el 1 de enero de 2013)
- 3.- Igualdad en las exigencias presupuestarias, de responsabilidad y lealtad institucional entre todas las Administraciones Públicas.

- 1.- Capítulo I, Ámbito de aplicación: sector público atendiendo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- 2.- Capítulo II, Principios generales: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.
- 3.- Capítulo III, Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 4.- Capítulo IV, Medidas preventivas, correctivas y coercitivas
- 5.- Capítulo V, Transparencia
- 6.- Capítulo VI, Gestión presupuestaria



PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS



- 1.- Deberán cumplir el principio de **ESTABILIDAD**
- 2.- Deberán ser **SOSTENIBLES**
- 3.- Deberán cumplir la **REGLA DEL GASTO**
- 4.- Deberán ser transparentes

Objetivo de estabilidad para **Corporaciones Locales**: equilibrio o superávit presupuestario = Capacidad de financiación

Para calcular la “necesidad/capacidad de financiación” se tomarán los datos consolidados y ajustados:

GASTOS NO FINANCIEROS		INGRESOS NO FINANCIEROS
CAP 1	<=	CAP 1
CAP 2		CAP 2
CAP 3		CAP 3
CAP 4		CAP 4
		CAP 5
CAP 6		CAP 6
CAP 7		CAP 7

Se **incumple** cuando se tiene “necesidad de financiación”, es decir, cuando los ingresos no financieros < gastos no financieros.

Perímetros consolidables distintos:

- **NORMA FORAL 10/2003**, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, artículos 1 y 3:

Los Presupuestos Generales están integrados por los Presupuestos de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los de las Sociedades Públicas de ellos dependientes. Se consideran Sociedades Públicas de las Entidades locales a efectos de su régimen presupuestario y contable, a aquéllas en las que la Entidad participa en proporción superior al 50% de su capital o fondo social.

- **LEY ORGANICA 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, perteneciente al subsector Corporación Local a efectos del REGLAMENTO (CE) No 2223/96 DEL CONSEJO de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad

Sectorización: Intervención General de la Administración del Estado

*Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado
(C/María de Molina, 50, 28006-Madrid)*

<https://serviciostelematicos.sgcal.minhap.gob.es/bdgel.aspx/consultaInventario.aspx>

- ☐ [Instrucciones de la aplicación \(PDF Aprox 1'44Mb\)](#) 
- ☐ [Configuración para la firma electrónica](#)

**Aplicaciones de consulta (Requisitos técnicos)****Descripción del procedimiento**[Presupuestos y Liquidaciones de las Entidades Locales.](#) [Descarga de Liquidaciones y Presupuestos de las EELL en formato XBRL](#) [Base de Datos General de Entidades Locales \(BDGEL\).](#)

- ☐ [Aplicación de consulta BDGEL.](#) 
- ☐ [Nota metodológica \(PDF Aprox 152Kb\)](#) 

[Inventario de entes del sector público local.](#) [Imposición Local. Tipos de Gravamen, Índices y Coeficientes.](#)

- ☐ [Aplicación de consulta.](#) 
- ☐ [Nota metodológica \(PDF Aprox 18Kb\)](#) 

[Entregas a cuenta años 2011 y 2012 \(modelo de variables. Nota explicativa por municipio\)](#) 



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL



Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales

 Inventario
Bilbao

[Utilidades](#) [Salir Aplicación](#)
Nombre del Ente:
Código I.N.E.:

ID Ente: 19962

Datos generales del Ayuntamiento de Bilbao

[\[Consultar\]](#)

Sectorización

[\[Consultar\]](#)

Histórico de nombres

[\[Consultar\]](#)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

15-48-020-A-V-002	O. Aut. L. Inst. M. Deportes-Udalaren Kirol Erakundea (**) AAPP - 30/11/2007
15-48-020-A-V-004	O. Aut. Viv. M. Bilbao-Bilboko Udal Etxebizitzak (**) AAPP - 30/11/2007
15-48-020-A-V-007	O. Aut. Local Bilbao Musika (**) AAPP - 30/11/2007

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

15-48-020-A-I-001	Bilbao Zerbituak- Servicios (*)
15-48-020-A-I-002	Entidad Pública Empresarial Bilbao Ekintza (*)
15-48-020-A-P-001	Ctro. Infor. M. Bilbao, S.A. (CIMUBISA) (**) AAPP - 01/01/2009
15-48-020-A-P-003	Funicular Artxanda, S.A. (**) AAPP - 01/01/2009
15-48-020-A-P-005	Ctro. Activ. Cul. Teatro Arriaga, S.A. (**) AAPP - 01/01/2009
15-48-020-A-P-006	S. Urb. Rehabilitación de Bilbao, S.A. (SURBISA) (**) AAPP - 01/01/2009
15-48-020-A-P-009	Mercabilbao, S.A. (**) S. no financieras - 01/01/2009
15-48-020-A-P-012	La Alhóndiga Centro de Ocio y Cultura S.A. (*)
15-48-020-A-P-013	Bilbao Kirolak-Instituto Municipal de Deportes S.A. (*)
15-00-025-C-P-001	Udal Sareak, S.A.
15-00-025-C-P-002	Aguas de Bilbao S.A.
15-00-000-X-P-057	Biortigas, S.A. (**) S. no financieras - 01/01/2009

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Datos ajustados

REGLAMENTO (CE) No 2223/96 DEL CONSEJO de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad

Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública: Resultado de un trabajo colectivo de reflexión y elaboración conceptual y textual de un grupo de expertos, coordinado por Eurostat y en el que estaban representados los Estados miembros de la UE, la Comisión, y el Banco Central Europeo

Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales: Elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado

Los más comunes los publicados en Udalnet.

[http://www.bizkaia.net/home2/archivos/DPTO7/Temas/plan%20de%20ajuste\(2\).pdf?idioma=CA](http://www.bizkaia.net/home2/archivos/DPTO7/Temas/plan%20de%20ajuste(2).pdf?idioma=CA)

 **Volver** **UDALKUTXA 2013**

29/10/2012

Ya están publicados los datos de Udalkutxa 2013, así como los de la Preliquidación 2012, en el apartado de Fondos Municipales.

[Udalkutxa](#) **ACLARACIONES SOBRE LA L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y AJUSTES SEC 95**

17/07/2012

- ✕  Aclaraciones sobre la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- ✕  Ajustes SEC 95

 DECRETO FORAL 111/2012

29/06/2012

[Decreto Foral 111/2012](#), de 26 de junio, por el que se regula el procedimiento de financiación de determinadas deudas contraídas por los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

 NORMA FORAL 5/2012

21/06/2012

[NORMA FORAL 5/2012](#), de 21 de junio, por la que se modifican, para el ejercicio 2012, las limitaciones de endeudamiento de los ayuntamientos, con el fin de poder financiar el abono de determinadas deudas contraídas en materia contractual.

 ORDEN FORAL 3373/2012

Objetivo de estabilidad para **Sociedades no financieras** (entes dependientes que prestan servicios o producen bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales): equilibrio financiero.

Se incumple cuando de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a quien corresponda aportarlos. *(RD Artículo 24)*

	en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo: - Para aquellas entidades locales que antes del 31 de marzo de 2012 elevaron al Pleno plan de ajuste, sin que finalmente fuera aprobado (Excel aprox 101 Kb). - Para aquellas entidades locales que antes del 31 de marzo de 2012 elevaron al Pleno y aprobaron el plan de ajuste pero no fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya sea por valoración desfavorable, no admitida, o el plan no fue remitido telemáticamente (Excel aprox 101 Kb). - Ayuda para la cumplimentación y envío del plan de ajuste (PDF aprox 57 Kb). - Nota relativa al procedimiento aplicable a partir del día 9 de julio de 2012 para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales.	
Presupuestos de las Entidades Locales. Ejercicio 2013.	Aplicación de captura de datos. (En desarrollo. Prevista implantación a partir del próximo 15 de enero)	
Liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales. Ejercicio 2011.	- Captura mediante formato XBRL - Captura mediante formularios - Formularios normalizados para solicitud de creación de nuevas aplicaciones presupuestarias en presupuestos y liquidaciones de las Entidades Locales. - Nota informativa relativa a la obligación de comunicación de los presupuestos iniciales de las Entidades Locales (PDF aprox. 90 Kb)	



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
AUTONÓMICA

SUBDIRECCIÓN
FINANCIERA

Presupuestos Ejercicio 2013 Entidades Locales

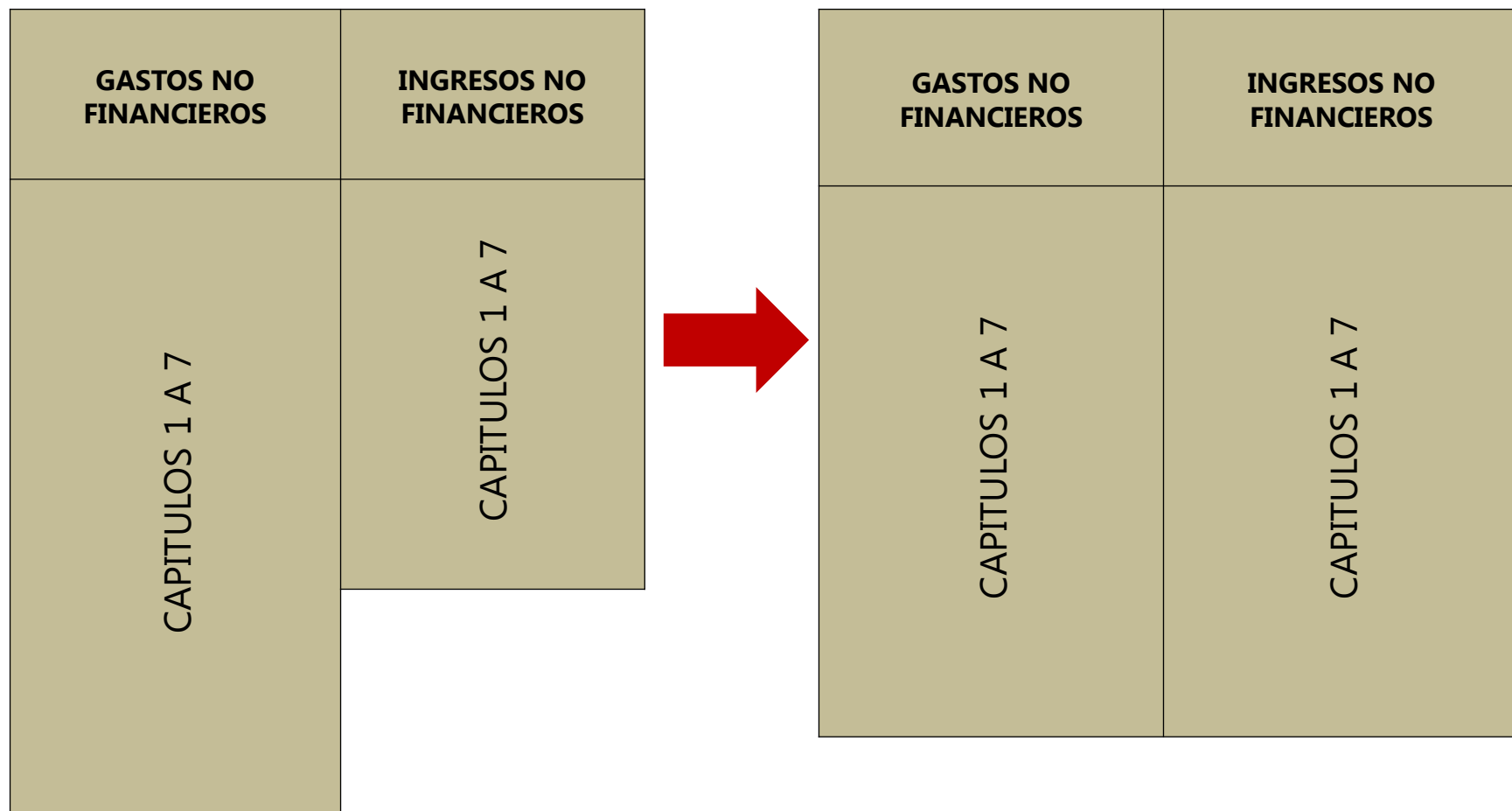
Objetivo de estabilidad para **Sociedades no financieras**

...se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, la estimación de final del ejercicio 2013 sea de obtener beneficios. (art. 24 del REPEL).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio 2013 es de equilibrio financiero por no incurrir en pérdidas y no tener pérdidas acumuladas pendientes de saneamiento en la forma que establece el artículo 24 del REPEL.

Consecuencia del incumplimiento: Aprobar un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
(L O Artículo 21)





1.- Deberán cumplir el principio de ESTABILIDAD

2.- Deberán ser SOSTENIBLES

3.- Deberán cumplir la REGLA DEL GASTO

4.- Deberán ser transparentes

Tanto para las **Corporaciones Locales** como para las **Sociedades no financieras** (entes dependientes que prestan servicios o producen bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales): capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

GASTOS		INGRESOS
		CAP 1
CAP 1		CAP 2
CAP 2		CAP 3
CAP 3		CAP 4
CAP 4		CAP 5
CAP 9		

< =

El volumen de deuda pública no podrá superar los siguientes **porcentajes del PIB** (está pendiente la traducción a porcentaje sobre los ingresos no financieros).

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_136

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_133

http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_P_10_28.PDF

2013

3,8

2014

3,8

2015

3,8

3. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III.

4. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2013 se fija en 126.792 millones de euros.

5. La Ministra de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del 1 de agosto el Ministerio

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el periodo 2013-2015 (*)

(En porcentaje del PIB)

	2013	2014	2015
Administración Central	66,0	66,3	66,6
Comunidades Autónomas (**).	16,0	15,9	15,5
Entidades Locales (***)	3,8	3,8	3,8
Seguridad Social	0,0	0,0	0,0
Total Administraciones Públicas	85,8	86,0	85,9

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 28

26 de julio de 2012

Pág. 1859

PLENO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión extraordinaria

celebrada el jueves, 26 de julio de 2012

ORDEN DEL DÍA

1. ACTAS

- 1.1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada los pasados días 17 y 18 de julio de 2012.

2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 2.1. Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2013-2015 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2013.



En el año 2011

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

0,3% PIB  4,39% de los ingresos no financieros

Aproximación para el año 2013

3,8 % PIB  55,60% de los ingresos no financieros

Proyecto de Norma Foral de Presupuestos de la DFB para el año 2013

Se mantiene la prohibición de concertar operaciones de endeudamiento si:

- Ahorro neto negativo o
- Volumen de deuda formalizada por encima 110% de los recursos liquidados 2012 corrientes

http://www.bizkaia.net/ogasuna/presupuestos/pdf/2013/Norma%20Foral%20Presupuestos%202013.pdf?tem_codigo=7500&Idioma=CA



2. Toki erakundeek eta haien menpeko erakundeek, Europako Kontuen Sisteman ezarritako definizioaren eta zehaztapenaren arabera administrazio publikoen sektorekoak direnek, 2012ko likidazioan aurrezki garbi positiboa lortzen badute (Toki Ogasunei buruzko abenduaren 16ko 9/2005 Foru Arauko 55. artikuluan ezarri den bezala kalkulatu behar da), 2013ko ekitaldian epe luzerako kreditu berriak itundu ahal izango dituzte, baldintza hau betez gero: kapital biziaren gutzirako bolumena ezin da izan likidatu edo sortutako sarrera korronteen %75 baino gehiago (kontabilitateko egoera-orri finkatuen arabera). Kreditu-eragiketa horietan Toki Ogasunei buruzko abenduaren 16ko 9/2005 Foru Araua eta aurre egonkortasunari buruzko arautegia aplikatuko dira.
3. Toki erakundeek eta haien menpeko erakundeek, Europako Kontuen Sisteman ezarritako definizioaren eta zehaztapenaren arabera administrazio publikoen sektorekoak direnek, 2012ko likidazioan aurrezki garbi positiboa lortzen badute eta beraien zorpetze-koefizientea likidatu edo sortutako sarrera korronteen %75-110 bitartekoa bada (kontabilitateko egoera-orri finkatuen arabera), 2013ko ekitaldian epe luzerako zorpetze-eragiketak egin ahal izango dituzte, Lehendakaritza Sailak baimena emanaz gero. Eragiketa horietan Toki Ogasunei buruzko abenduaren 16ko 9/2005 Foru Araua eta aurre egonkortasunari buruzko arautegia aplikatuko dira.
2. En el ejercicio 2013, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio 2012 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo en el artículo 55 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, a la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
3. En el ejercicio 2013, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio 2012 con ahorro neto positivo y que tengan un volumen de endeudamiento superior al 75 por ciento pero inferior o igual al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo previa autorización del Departamento de Presidencia con sujeción, en su caso, a la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.



Consecuencias de incumplimiento:

- Aprobar un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivo de deuda.
(LO Artículo 21)
- No se podrán realizar operaciones de endeudamiento neto.
(LO Artículo 13)
- Si se está en el 95% del límite solo se podrán realizar operaciones de tesorería.
(LO Artículo 18)



- 1.- Deberán cumplir el principio de ESTABILIDAD
- 2.- Deberán ser SOSTENIBLES
- 3.- Deberán cumplir la REGLA DEL GASTO
- 4.- Deberán ser transparentes



La variación del gasto computable de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas.

Empleos no financieros

Capítulos de gastos 1 al 7 en términos consolidados y ajustados.

- los intereses de la deuda
- los gastos financiados con fondos finalistas de cualquier otra Administración
- + cuantía equivalente a aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos
- cuantía equivalente a disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos

Cambios normativos que pueden producir aumentos permanentes en la recaudación: modificación de coeficientes fiscales, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones, variación de bases tributarias, incremento anual de bases fiscales, revisión catastral, implantación de nuevas tasas y precios públicos

LIMITE DE LA REGLA DEL GASTO: Afecta tanto a los presupuestos iniciales como a los definitivamente aprobados después de las modificaciones del ejercicio.

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_136

http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/D_133

http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_P_10_28.PDF

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2013-2015 (*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

	2013	2014	2015
Administración Central	-3,8	-2,7	-2,1
Comunidades Autónomas.	-0,7	-0,1	0,2
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	0,0	0,0	0,0
Total Administraciones Públicas	-4,5	-2,8	-1,9

* Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea.

El mecanismo de déficit excecuto, se imputará a las Comunidades Autónomas la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores a los que hace referencia el párrafo anterior.

*** Estos objetivos no incluyen el endeudamiento derivado del Mecanismo Extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las EE.LL. previsto en el Real Decreto-ley 4/2012.

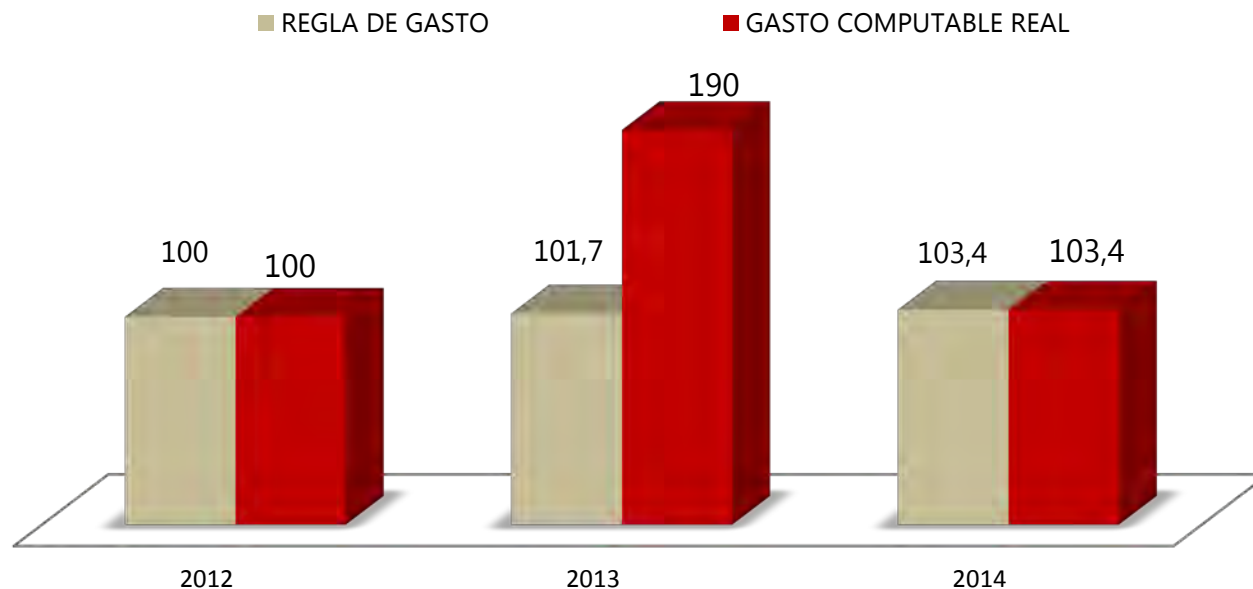
ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2013-2015

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0



Consecuencia de incumplimiento Aprobar un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de la regla del gasto
(L O Artículo 21)





- 1.- Deberán cumplir el principio de ESTABILIDAD
- 2.- Deberán ser SOSTENIBLES
- 3.- Deberán cumplir la REGLA DEL GASTO
- 4.- Deberán ser transparentes

Corporaciones Locales y Sociedades no financieras: deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de todos

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Efectos prácticos para los presupuestos 2013.
- Enviar a la Diputación como siempre. (Plazos NF 10/2003)
- Deberá enviar la información la intervención o unidad que ejerza sus funciones.
- En caso de incumplimiento PODRÁ IMPLICAR todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo, precisarán autorización de la Diputación.



Proyecto de ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Texto aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2012) <http://www.leydetransparencia.gob.es/anteproyecto/index.htm>

Artículo 25. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

Constituyen infracciones muy graves:

...

f) El incumplimiento deliberado de las obligaciones establecidas en los artículos 12.5 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que contravengan lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

h) La no adopción de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

...

j) La no formulación del plan económico financiero exigido por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) La no presentación del plan de reequilibrio exigido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril o la falta de puesta en marcha en plazo.

l) El incumplimiento deliberado e injustificado de las obligaciones de suministro de información o de justificación de desviaciones en el cumplimiento de medidas y planes previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) El incumplimiento deliberado de las medidas de corrección previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en el artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción del acuerdo de no disponibilidad o la no constitución del depósito previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ñ) La no atención al requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

o) El incumplimiento de las medidas necesarias para garantizar la ejecución forzosa de las medidas adoptadas por el Gobierno previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

...

Artículo 27. Sanciones

2. Por la comisión de las infracciones reguladas en el artículo 25 ...se impondrá al infractor una o más de las siguientes sanciones:

a. La declaración del incumplimiento y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b. La destitución en los cargos públicos que ocupen, salvo que ya hubieran cesado en los mismos.

c. La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la pensión indemnizatoria creada por el artículo 10 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre.

d. La inhabilitación para ocupar ninguno de los cargos incluidos en el artículo 22 durante un periodo de entre 5 y 10 años.

En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en las letras a, b y c anteriores, así como la inhabilitación por el tiempo que se determine con arreglo a los criterios previstos en este artículo.

ELABORACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO SIGUIENTE DE LA CORPORACION

Se remitirá información sobre :

- Las líneas fundamentales de los Presupuestos o de los estados financieros
- El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda
- La información para calcular la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- El informe del Interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.



CUENTA GENERAL EJERCICIO
ANTERIOR

Remitirán:

- Las cuentas anuales aprobadas, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría,
- Copia de cuenta general, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.
- La información relativa a personal
 - Entes. Se recogerán por separado los datos referidos a los sectores sanitario, educativo no universitario, y policía autonómica y local..
 - Efectivos. Número de efectivos y clases de personal diferenciando: altos cargos o asimilados, funcionarios de carrera e interinos, personal estatutario fijo y temporal, personal eventual, personal laboral fijo y temporal, máximos responsables, personal directivo.
 - Retribuciones, aportaciones a planes de pensiones o seguros y cualquier retribución de carácter extra salarial.
 - Jornada.
 - Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.



APROBACION
PRESUPUESTO

DEL

Remisión de:

- Los presupuestos aprobados o prorrogados y los estados financieros iniciales, los anexos de las inversiones y los de deuda.
- La información para calcular la capacidad o necesidad de financiación
- El informe del interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- La información relativa a personal
 - Entes.
 - Número de efectivos y clases de personal diferenciando: altos cargos o asimilados, funcionarios de carrera e interinos, personal estatutario fijo y temporal, personal eventual, personal laboral fijo y temporal, máximos responsables, personal directivo.
 - Retribuciones, aportaciones a planes de pensiones o seguros y cualquier retribución de carácter extra salarial.
 - Jornada.
 - Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.

Antes de fin de mes

EJECUCION
PRESUPUESTO

DEL

Remisión de:

- La actualización de los presupuestos en ejecución
- Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto
- La información que permita calcular la capacidad o necesidad de financiación
- La actualización del informe del interventor del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- Un resumen de la liquidación acumulada a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.
- La liquidación de ejecución de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad
- La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
- El informe trimestral, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Actualizaciones de su Plan de tesorería y de deuda viva
- La información relativa a personal
 - Entes
 - Número de efectivos y clases de personal diferenciando: altos cargos o asimilados, funcionarios de carrera e interinos, personal estatutario fijo y temporal, personal eventual, personal laboral fijo y temporal, máximos responsables, personal directivo.
 - Retribuciones, aportaciones, a planes de pensiones o seguros y cualquier retribución de carácter extra salarial.
 - Jornada.
 - Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.

15	ELABORACION PRESUPUESTOS FUTUROS	DEL	Remisión del marco presupuestario a medio plazo
31	LIQUIDACION PRESUPUESTO ANTERIOR	DEL	Remisión de: • Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales con sus anexos • Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto • La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva • La información para calcular la capacidad o necesidad de financiación • El informe del interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Un mes después	ENTIDADES DEPENDIENTES	Información sobre la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad
Un mes	OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO (préstamos, garantías, leasing)	Remisión de condiciones de la operación y cuadro de amortización operaciones concertadas por la propia entidad, sus organismos autónomos, las sociedades mercantiles participadas directa o indirectamente y los consorcios en los que aquellas participen
Un mes	ADVERTENCIA DE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	Remisión de las medidas adoptadas para evitar el riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto
5 días naturales	PLAN ECONOMICO FINANCIERO	Remisión para su aprobación y publicación en el caso de Bilbao, Getxo o Barakaldo y para su publicación en el resto
Anualmente Semestralment e (Bilbao, Getxo y Barakaldo)	SEGUIMIENTO PLAN ECONOMICO FINANCIERO	Remisión de informe de seguimiento de la Intervención local (la Diputación Foral en el caso de Bilbao, Getxo o Barakaldo) en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto



1.- Plurianualidad: marco presupuestario a medio plazo

(Artículos 5, 29 LO)

DIRECTIVA 2011/85/UE DEL CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 2013)

2.- Lealtad institucional

(Artículo 9 LO)

3.- Responsabilidad

(Artículo 8 LO)

<http://www.leydetransparencia.gob.es/anteproyecto/index.htm>

Proyecto de ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Texto aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2012)

4.- Eficiencia y eficacia en asignación de los recursos

(Artículo 7 LO)

http://www.estudiconsultoria.com/index.php?option=com_content&view=article&id=243%3AAla-reforma-local-nuevas-propuestas-&catid=35%3Ablog&Itemid=73&lang=es

Anteproyecto de ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (14-11-2012)



Disposición adicional quinta. Evaluación de servicios municipales.

1. En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley, los Ayuntamientos en los que de la última liquidación de su presupuesto se deduzca un ahorro neto negativo o su nivel de endeudamiento sobrepase los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o, por último, incumplan la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, someterán a evaluación el conjunto de sus servicios, para ajustarlos al principio de sostenibilidad financiera y evitar duplicidades administrativas.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta el informe que a estos efectos elabore el órgano interventor de la entidad local correspondiente, siguiendo la metodología evaluadora que apruebe a tal efecto la Administración General del Estado.

2. Cuando de la evaluación resulte que no pueden mantenerse determinados servicios municipales, el Ayuntamiento deberá:

si se trata de servicios facultativos o actividades económicas, ordenar su supresión;
si se trata de servicios obligatorios, podrá privatizar el servicio, siempre que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos

Si la evaluación negativa afecta a los servicios mínimos previstos en el artículo 26, en los Municipios con población inferior a 20,000 habitantes, será causa determinante para que las Diputaciones, Cabildos o Consejos Insulares asuman su titularidad y gestión.

Cuando los servicios municipales sirvan para la realización de un convenio o delegación de otra Administración pública, se reajustarán las condiciones financieras de dichas delegaciones o convenios, y en caso contrario, la evaluación será causa de rescisión del convenio o permitirá enervar los efectos de la delegación.

3. La Administración General del Estado podrá someter la aprobación de los planes de ajuste previstos en la disposición adicional primera de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a cualquiera de las medidas previstas en el apartado anterior.



GESTION PRESUPUESTARIA



- Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública
(L O A r t í c u l o 1 2)
- Bilbao, Getxo y Barakaldo incluirán en sus Presupuestos un Fondo de Contingencia destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobados
(L O A r t í c u l o 3 1)
- Las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.
(L O A r t í c u l o 3 0)
- Si la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, éste se destinará, a reducir el endeudamiento neto.
(L O A r t í c u l o 3 2) .

Se debe entender como superávit, la diferencia entre los ingresos del 1 al 7 y los gastos del 1 al 7, tras los ajustes, y tomando como límite el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Si tiene remanente de tesorería negativo no tiene capacidad a corto plazo para atender a la deuda vencida y exigible por lo que no estaría obligado a disminuir deuda en caso de obtener ingresos no previstos.

El Senado abre una vía para flexibilizar la obligación de los Ayuntamientos de destinar el superávit sólo a amortizar deuda

El grupo parlamentario popular introduce una enmienda en la Ley de PGE, a propuesta de la FEMP, que posibilitará modificar la Ley de Estabilidad Presupuestaria para que las Entidades Locales puedan utilizar sus remanentes de tesorería para fines distintos que la amortización de deuda. El Presidente de la Federación, Iñigo de la ...

(L O A r t í c u l o 2 1 , O M A r t í c u l o 9)

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- Las medidas correctoras aprobadas, debidamente cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto y la estimación de los saldos de tesorería y del remanente de tesorería afectado y para gastos generales.

Los planes aprobados antes de mayo de 2012, continúan en vigor.

ACUERDO DE LA CNAL DE 22 DE MAYO DE 2012, EN RELACIÓN CON LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

El Acuerdo-Marco con las Corporaciones Locales de Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010 fijó las proyecciones de déficit para tres años, en concreto:

2011	2012	2013
- 0,30	- 0,30	- 0,20

La CNAL, analizadas las liquidaciones del año 2011, establece que el -0,3 del PIB equivale al 4,39 por ciento de los ingresos no financieros consolidados de cada entidad local. (Sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de las Entidades locales en tributos concertados correspondiente al 2009)

(en miles de euros)

PIB nacional año 2011 (Avance) Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral INE	1.073.383
Déficit en términos del PIB nacional para determinar la exención a las Entidades Locales de aprobar planes económico-financieros, aplicable a sus presupuestos consolidados liquidados del ejercicio 2011.	En porcentaje del PIB 0,3%
	En valores absolutos 3.220,1
Total Ingresos No Financieros consolidados de las Entidades locales según sus liquidaciones de presupuestos correspondientes al último ejercicio disponible.	73.403,29
Déficit en términos de los Ingresos No Financieros consolidados aplicable a todas las Entidades locales.	4,39%

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD 2012-2015

Cuadro 3.3.1 PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS
(Procedimiento de Déficit Excesivo)

Cuadro 3.3.1 PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS (Procedimiento de Déficit Excesivo)							
	Código SEC	2011 (A)	2011 (A)	2012 (F)	2013 (F)	2014 (F)	2015(F)
		Nivel (mill. €)	% PIB				
Capacidad (+)/Necesidad (-) de Financiación (EDP. B9)							
. Total Administraciones Públicas	S. 13	-91.344	-8,5	-5,3	-3,0	-2,2	-1,1
. Administración Central	S. 1311	-54.739	-5,1	-3,5	-2,5	-1,9	-1,1
. Comunidades Autónomas	S. 1312	-31.541	-2,9	-1,5	-0,5	-0,3	0,0
. Corporaciones Locales	S. 1313	-4.069	-0,4	-0,3	0,0	0,0	0,0
. Administraciones de Seguridad Social	S. 1314	-995	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0

CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS ENTIDADES LOCALES EL ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS DE REEQUILIBRIO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE 2011

Los planes económico-financieros que se aprueben, en tanto se refieren a las liquidaciones de presupuestos de 2011, se ajustarán en cuanto a su contenido al texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. No obstante, en cuanto a su seguimiento, aplicación y aprobación se regirán por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con arreglo a lo dispuesto en la disposición final séptima de esta norma.

(L O A r t í c u l o 2 3)

Se **elaborará** en un mes desde que se constate el incumplimiento. Se exceptúan las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

(R D A r t í c u l o 2 1)

Deberá ser **aprobado** en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, por el Pleno o por la Diputación Foral de Bizkaia en el caso de Bilbao, Getxo o Barakaldo.

Se podrá solicitar prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades dependientes, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad.

(R D A r t í c u l o 2 1 , 2 2)

Su **puesta en marcha** no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento

Tendrán la misma publicidad que la de los Presupuestos de la entidad.

(L O A r t í c u l o 2 4 , R D A r t í c u l o 2 2)

- Informe de seguimiento se efectuará **anualmente** por parte de la Intervención municipal

La Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

- Informe de seguimiento se efectuará **semestralmente** por la Diputación Foral de Bizkaia el informe , en relación a Bilbao, Getxo o Barakaldo

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas



No aprobación, no presentación o incumplimiento del Plan Económico (L O Artículo 25, D F 6ª)

MEDIDAS COERCITIVAS

- Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento del plan o la finalización del plazo para su aprobación, la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo.

Si no se hace o resulta insuficiente: Se podrá enviar una comisión de expertos para valorar su situación económico-presupuestaria y para que haga propuestas de medidas de obligado cumplimiento.

Mientras no se cumplan las medidas no se autorizarán operaciones de endeudamiento.

- Constituir un depósito en el Banco de España equivalente al 2,8 % de los ingresos no financieros. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si transcurrido un plazo de 6 meses persistiera el incumplimiento, se podrá acordar que el depósito se convierta en multa coercitiva



MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO FORZOSO

Si no se adopta el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no se constituye el depósito o no se llevan a cabo las medidas propuestas por la comisión de expertos la Diputación requerirá al Presidente de la Corporación Local para que lo haga. En caso de no atenderse la Diputación adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

La persistencia en el incumplimiento cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá implicar la disolución de los órganos de la Corporación incumplidora



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION

**Ayuntamiento. Estado de ingresos**

	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivos	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación
Capítulo 1	300.000		300.000	310.000	280.000
Capítulo 2	250.000		250.000	220.000	200.000
Capítulo 3	400.000		400.000	450.000	380.000
Capítulo 4	1.500.000		1.500.000	1.600.000	1.600.000
Capítulo 5	50.000		50.000	60.000	55.000
Capítulo 6	10.000	300.000	310.000	300.000	300.000
Capítulo 7	10.000	50.000	60.000	60.000	60.000
Capítulo 8		200.000	200.000		
Capítulo 9		200.000	200.000	200.000	200.000
Totales	2.520.000	750.000	3.270.000	3.200.000	3.075.000

Ayuntamiento. Estado de gastos

	Consignaciones Iniciales	Modificaciones	Consignaciones Definitivas	Obligaciones Reconocidas netas	Pagos
Capítulo 1	350.000		350.000	340.000	340.000
Capítulo 2	1.500.000		1.500.000	1.450.000	1.200.000
Capítulo 3	50.000		50.000	45.000	45.000
Capítulo 4	100.000		100.000	90.000	90.000
Capítulo 6	470.000	650.000	1.120.000	800.000	600.000
Capítulo 7	50.000		50.000	50.000	50.000
Capítulo 8		100.000	100.000	100.000	100.000
Capítulo 9					
Totales	2.520.000	750.000	3.270.000	2.875.000	2.425.000

**Organismo Autónomo. Estado de ingresos**

	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivos	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación
Capítulo 1					
Capítulo 2					
Capítulo 3	200.000		200.000	190.000	150.000
Capítulo 4	100.000		100.000	100.000	100.000
Capítulo 6					
Capítulo 7					
Capítulo 8					
Capítulo 9					
Totales	300.000		300.000	290.000	250.000

Organismo Autónomo. Estado de gastos

	Consignaciones Iniciales	Modificaciones	Consignaciones Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos
Capítulo 1	150.000		150.000	140.000	140.000
Capítulo 2	100.000		100.000	90.000	80.000
Capítulo 3					
Capítulo 4					
Capítulo 6	50.000		50.000	50.000	50.000
Capítulo 7					
Capítulo 8					
Capítulo 9					
Totales	300.000		300.000	280.000	270.000



El ayuntamiento contrata un leasing para disponer de un parque móvil de policía por 25.000 euros mensuales (20.000 euros de principal y 5.000 de intereses) durante 4 años y con una opción de compra de 100.000 euros.

Ayuntamiento. Estado de gastos		
	Obligaciones Reconocidas netas	Gastos ajustados
Capítulo 1	340.000	
Capítulo 2	1.450.000	-(25.000*12= 300.000)
Capítulo 3	45.000	+(5.000*12=60.000)
Capítulo 4	90.000	
Capítulo 6	800.000	+(20.000*12*4+100.000=1.060.000)
Capítulo 9		+(20.000*12= 240.000)
Totales	2.875.000	

Ayuntamiento. Estado de ingresos		
	Derechos Reconocidos Netos	Ingresos ajustados
Capítulo 9	200.000	+1.060.000



La sociedad municipal sectorizada como sociedad no financiera, amplia capital para compensar pérdidas por importe de 55.000 euros.

Ayuntamiento. Estado de gastos		
	Obligaciones Reconocidas netas	Gastos ajustados
Capítulo 1	340.000	
Capítulo 2	1.450.000	
Capítulo 3	45.000	
Capítulo 4	90.000	
Capítulo 6	800.000	
Capítulo 7	50.000	+55.000
Capítulo 8	100.000	-55.000
Capítulo 9		
Totales	2.875.000	



El ayuntamiento tiene facturas de gastos extraordinarios de limpieza por lluvias intensas, pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 78.000

Ayuntamiento. Estado de gastos		
	Obligaciones Reconocidas netas	Gastos ajustados
Capítulo 1	340.000	
Capítulo 2	1.450.000	+78.000
Capítulo 3	45.000	
Capítulo 4	90.000	
Capítulo 6	800.000	
Capítulo 7	50.000	
Capítulo 8	100.000	
Capítulo 9		
Totales	2.875.000	



Le comunican al ayuntamiento la obtención de una subvención de la UE por importe de 50.000 euros para financiar el 50% de una obra. De enero a diciembre el ayuntamiento reconoce gasto por importe de 40.000 euros, dejando los 60.000 restantes para ejecutar en el ejercicio siguiente. A la UE certifica lo gastado hasta octubre, esto es, 30.000€ y reconoce en el presupuesto de ingresos el 50% de ejecutado, es decir, 20.000€.

Ayuntamiento. Estado de ingresos		
	Derechos Reconocidos Netos	Ingresos ajustados
Capítulo 1	310.000	
Capítulo 2	220.000	
Capítulo 3	450.000	
Capítulo 4	1.600.000	
Capítulo 5	60.000	
Capítulo 6	300.000	
Capítulo 7	60.000	-5.000
Capítulo 8		
Capítulo 9	200.000	
Totales	3.200.000	



En el presupuesto del ayuntamiento se reconocen en el capítulo 3 intereses devengados en diciembre del ejercicio anterior pero pagados en la primera cuota del ejercicio por importe de 15.000 euros.

Ayuntamiento. Estado de gastos		
	Obligaciones Reconocidas netas	Gastos ajustados
Capítulo 1	340.000	
Capítulo 2	1.450.000	
Capítulo 3	45.000	-15.000
Capítulo 4	90.000	
Capítulo 6	800.000	
Capítulo 7	50.000	
Capítulo 8	100.000	
Capítulo 9		
Totales	2.875.000	

Se produce la ejecución de un aval concedido a la sociedad que obliga al ayuntamiento a asumir el pago de la cuota correspondiente por importe de 45.000 euros.

Ayuntamiento. Estado de gastos		
	Obligaciones Reconocidas netas	Gastos ajustados
Capítulo 1	340.000	
Capítulo 2	1.450.000	
Capítulo 3	45.000	
Capítulo 4	90.000	
Capítulo 6	800.000	
Capítulo 7	50.000	+45.000
Capítulo 8	100.000	-45.000
Capítulo 9		
Totales	2.875.000	



En el ejercicio 2010 se aprueba la liquidación negativa de Udalkutxa 2009 por 90.000. La DFB fracciona la devolución en tres años con uno de carencia.

En el ejercicio 2010 no se contabiliza esta liquidación negativa (90.000 euros) como un pago en formalización por devolución de ingresos en la partida 420 y un ingreso en formalización en el capítulo 9 y se opta por contabilizar en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 devoluciones de ingresos pagadas en formalización por 30.000€.

Ayuntamiento. Estado de gastos		
	Obligaciones Reconocidas netas	Gastos ajustados
Capítulo 9		+30.000

Ayuntamiento. Estado de ingresos		
	Derechos Reconocidos Netos	Ingresos ajustados
Capítulo 4	1.600.000	+30.000



La recaudación de ejercicios cerrados del ayuntamiento ha sido de:

Capítulo 1: 20.000 euros; Capítulo 2: 30.000 euros; Capítulo 3: 40.000 euros.

Por su parte el Organismo Autónomo ha recaudado en el capítulo 3, 50.000 euros correspondientes a ejercicios cerrados.

Ayuntamiento. Estado de ingresos			
	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación	Ingresos ajustados
Capítulo 1	310.000	280.000	-310.000+280.000+20.000
Capítulo 2	220.000	200.000	-220.000+200.000+30.000
Capítulo 3	450.000	380.000	-450.000+380.000+40.000

Organismo Autónomo. Estado de ingresos			
	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación	Ingresos ajustados
Capítulo 1			
Capítulo 2			
Capítulo 3	190.000	150.000	-190.000+150.000+50.000

Ayuntamiento. Estado de ingresos				
	Derechos reconocidos	Ajustes	Ingresos ajustados	
Capítulo 1	310.000	-310.000+280.000+20.000	300.000	2.995.000
Capítulo 2	220.000	-220.000+200.000+30.000	230.000	
Capítulo 3	450.000	-450.000+380.000+40.000	420.000	
Capítulo 4	1.600.000	30.000	1.630.000	
Capítulo 5	60.000		60.000	
Capítulo 6	300.000		300.000	
Capítulo 7	60.000	-5.000	55.000	
Capítulo 8			0	
Capítulo 9	200.000	1.060.000	1.260.000	
Totales	3.200.000		4.255.000	
Ayuntamiento. Estado de gastos				
	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Gastos ajustados	
Capítulo 1	340.000		340.000	3.758.000
Capítulo 2	1.450.000	78.000-300.000	1.228.000	
Capítulo 3	45.000	-15.000+60.000	90.000	
Capítulo 4	90.000		90.000	
Capítulo 6	800.000	1.060.000	1.860.000	
Capítulo 7	50.000	55000+45.000	150.000	
Capítulo 8	100.000	-55000-45.000	0	
Capítulo 9		30.000+240.000	270.000	
Totales	2.875.000		4.028.000	
NECESIDAD DE FINANCIACION, déficit				-763.000
4,39% I NO FINANCIEROS			-131.481	



Organismo Autónomo. Estado de ingresos			
	Derechos reconocidos	Ajustes	Ingresos ajustados
Capítulo 1			0
Capítulo 2			0
Capítulo 3	190.000	-190.000+150.000+50.000	200.000
Capítulo 4	100.000		100.000
Capítulo 5			
Capítulo 6			0
Capítulo 7			0
Capítulo 8			0
Capítulo 9			0
Totales	290.000		300.000
Organismo Autónomo. Estado de gastos			
	Obligaciones Reconocidas	Ajustes	Gastos ajustados
Capítulo 1	140.000		140.000
Capítulo 2	90.000		90.000
Capítulo 3			0
Capítulo 4			0
Capítulo 6	50.000		50.000
Capítulo 7			0
Capítulo 8			0
Capítulo 9			0
Totales	280.000		280.000
CAPACIDAD DE FINANCIACION, superávit			20.000
4,39% I NO FINANCIEROS			-13.170



Conclusión: Necesidad de financiación de 743.000€. Si fueran datos de liquidación 2011, necesidad de elaboración de un Plan Económico Financiero por déficit superior al 4,39% de los ingresos no financieros

Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la CNAL, de 22 de mayo, a las Entidades Locales para el ejercicio 2011 se les permite un déficit máximo del 4,39% de los ingresos no financieros.



REGLA DEL GASTO

Datos a tener en cuenta en el ayuntamiento:

- Suponemos que se dan los mismos ajustes SEC 95 antes mencionados
- En el capítulo 4 de ingresos están recogidos subvenciones finalistas provenientes de otras Administraciones Públicas por importe de 480.000 euros.
- Debido a la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013 se prevé unos aumentos permanentes de recaudación de 50.000 euros.
- El capítulo 7 de ingresos se refiere a subvenciones finalistas del Gobierno Vasco y de la Unión Europea (60.000)
- Todo el capítulo 3 se refiere a gastos de intereses de deuda viva



Ayuntamiento. Estado de gastos 2012	
	Consignaciones Iniciales
Capítulo 1	350.000
Capítulo 2	1.500.000
Capítulo 3	50.000
Capítulo 4	100.000
Capítulo 6	470.000
Capítulo 7	50.000
Capítulo 8	100.000
Capítulo 9	200.000
Totales	2.820.000



Ayuntamiento				
2012	Consignaciones Iniciales	Ajustes SEC 95	Eliminaciones/ Aumentos	Gasto computable
Capítulo 1	350.000			350.000
Capítulo 2	1.500.000	78.000-300.000		1.278.000
Capítulo 3	50.000	-15.000+60.000		95.000
Capítulo 4	100.000			100.000
Capítulo 6	470.000	1.060.000		1.530.000
Capítulo 7	50.000	55.000+45.000		150.000
Total empleos 2012				3.503.000
Gastos financiados con fondos finalistas			-480.000-60.000	
Transferencias financiación global			-50.000	
Intereses pago deuda			-95.000	
				2.818.000
Tasa de crecimiento 2013, 1,7%				2.865.906
Disminuciones permanentes de recaudación				
Aumentos permanentes de recaudación			50.000	
Total gasto computable 2013				2.915.906



El Organismo Autónomo recibe 50.000 euros del ayuntamiento para su gestión ordinaria y una subvención de 50.000 euros finalista de la Diputación. Para el ejercicio 2013 ha aprobado una subida de tasas del 5%.

Organismo Autónomo				
2012	Consignaciones Iniciales	Ajustes SEC 95	Eliminaciones /Aumentos	Gasto computable
Capítulo 1	150.000			150.000
Capítulo 2	100.000			100.000
Capítulo 3				
Capítulo 4				
Capítulo 6	50.000			50.000
Capítulo 7				
Total empleos 2012				300.000
Gastos financiados con fondos finalistas			-50.000	
Transferencias financiación global			0	
Intereses pago deuda			0	
				250.000
		Tasa de crecimiento 2013, 1,7%		254.250
Disminuciones permanentes de recaudación				
Aumentos permanentes de recaudación			10.000	
Total gasto computable 2013				264.250



Gracias por la atención